



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2181** -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **22 AGO 2017**

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 77876-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Asociación de Vivienda Cayetano Heredia representada por su Presidente Rolando Jesús Vargas Gonzales, sobre aprobación de estudio de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el decreto supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se pueden acumular siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del citado artículo, siendo los siguientes: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente para los proyectos descritos en el literal b), se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 10 de la referida norma;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16° del precitado Reglamento, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2181 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con Informe Técnico N° 031-2017-ANA-CRHC.CHL-ST, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira, emite opinión favorable al referido proyecto;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 113-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que:

- La prospección geofísica como parte del estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular en el predio Olivares Puyuntalá del referido proyecto ha constituido en la ejecución de 06 sondeos eléctrico verticales (SEV) de configuración Schlumberger, la profundidad de exploración ha sido aproximadamente hasta las 200 m.
- En el área de estudio el flujo dominante de agua subterránea es de Noreste a Sureste con una gradiente hidráulica estimada en 0,25 % la napa freática que subyace en los pozos evaluados se ubica entre -14.30 y 39.60 m; siendo el nivel del pozo proyectado de 20 – 30 m.
- El requerimiento de agua de la Asociación de Vivienda Cayetano Heredia, según estudio de aprovechamiento hídrico es para 2 500 habitantes, considerando una dotación de 220 l/hab/día, y un volumen de 96 439 m³/año, para riego de áreas verdes, se obtiene una demanda total de 297 189 m³/año, la cual será cubierta con la explotación del recurso hídrico subterráneo proveniente de un pozo tubular.
- Como resultado de la elaboración del modelo conceptual, se ha podido cuantificar que por la zona de interés estaría circulando un flujo de agua dulce ascendiente a 35 000 m³/día, equivalente a un caudal promedio de 400,0 l/s, factible de ser aprovechado, considerando que este resultado tiene un margen de error de +/-25%.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, corresponde acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el administrado solicita aprobación del estudio de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo para un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, para tales efectos adjunta copia literal de la partida electrónica N° 11136753, con los cuales acredita la titularidad del predio donde se realizarán las obras de alumbramiento; el área donde se desarrollará dicho pozo cuenta con Certificación Ambiental otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura mediante Resolución N° 003-2017-GMPYS/MPP; con los recortes periodísticos del Diario oficial "El Peruano" y el diario de circulación local "Correo" con las constancias emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Municipalidad Distrital de Catacaos, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se acredita haber realizado la colocación del aviso N° 195-2015-ANA-AAA-JZ-ALACH-L en los murales de las referidas instituciones; y con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de





RESOLUCION DIRECTORAL No. **2181** -2017-ANA-AAA-JZ-V

Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido se cumplen con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar a favor de la Asociación de Vivienda Cayetano Heredia, con RUC N° 20525676537, el estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales para el proyecto denominado "Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Cayetano Heredia" ubicado en el predio denominado Olivares Puyuntalá, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, para el cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea con un caudal promedio anual de 9,42 l/s y un volumen máximo anual de 297 189 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	Meses												Total (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42	9,42
Volumen (m ³)	25 241	22 798	25 241	24 426	25 241	24 426	25 241	25 241	24 426	25 241	24 426	25 241	297 189

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Asociación de Vivienda Cayetano Heredia, la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de un (01) pozo tubular con fines de uso poblacional en el predio denominado Olivares Puyuntalá, ubicado en el distrito Catacos, provincia y departamento de Piura, con la ubicación y características siguientes:

N° Pozo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro (m)	Profundidad (m)
	Este	Norte		
P 01	538 776	9 420 810	20	150

ARTÍCULO 4°.- Otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que para la ejecución de las obras antes indicadas deberá ser realizada por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que el otorgamiento de licencia de uso de agua, solo puede ser solicitada por una entidad encargada del suministro de agua poblacional, EPS o JASS, de conformidad con el artículo 59° del Reglamento de la Ley 29338.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, supervise la perforación del pozo y verificar in situ los resultados de la misma debiendo informar respecto al resultado obtenido de dicha perforación, debiendo informar respecto al resultado obtenido por la perforación.





RESOLUCION DIRECTORAL No. **2181** -2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 8°.- Precisar que la autorización de ejecución de obra no implica el otorgamiento del derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que Asociación de Vivienda Cayetano Heredia, entregue a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura la información del resultado del proceso constructivo del pozo tubular y de las pruebas hidráulicas; información que permitirá a la Autoridad Nacional de Agua obtener información sobre las características del acuífero.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Vivienda Cayetano Heredia y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR